

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00618

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de DURMAN COLOMBIA S.A.S **contra** MOVICON CONSTRUCTORES S.A.S y CESAR AUGUSTO GUERRERO MUÑOZ por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de \$161.481.000, por concepto de saldo al capital insoluto contenido en el pagaré 0054.
 - 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital insoluto descrito en el numeral 1.1., liquidados desde el 22 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, computados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.
2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
3. NOTIFIQUESE este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o bajo las previsiones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia de que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, los que correrán juntamente con el término de diez días para pagar.
4. Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

5. Se reconoce personería a la firma Galvis & Giraldo Legal Group S.A.S., como apoderada del extremo demandante y quien actúa a través del abogado Paola Viviana Giraldo Aponte, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ